

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 02/05/2017, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se publica la convocatoria de admisión de alumnado para el curso 2017/2018 en los ciclos de Formación Profesional Básica, en los centros docentes de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos y se especifican los plazos para el procedimiento de admisión a estas enseñanzas. [2017/5713]**

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa en su apartado tres del artículo único, introduce el apartado 10 en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y crea los ciclos de Formación Profesional Básica dentro de la Formación Profesional del sistema educativo, como medida para facilitar la permanencia de los alumnos y las alumnas en el sistema educativo y ofrecerles mayores posibilidades para su desarrollo personal y profesional.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha establecido las condiciones específicas de ordenación de la Formación Profesional Básica y catorce títulos de estas enseñanzas.

El Decreto 1/2017, de 10 de enero, de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 10.1 que la Consejería competente en materia de Educación establecerá anualmente, mediante convocatoria de carácter regional, el calendario de los distintos procedimientos para la admisión del alumnado.

El Decreto 55/2014, de 10 de julio, por el que se regula la Formación Profesional Básica del sistema educativo en Castilla-La Mancha, establece en su artículo 12.1 que la Consejería con competencia en materia de educación, aprobará y publicará anualmente convocatoria de proceso de admisión a Ciclos de Formación Profesional Básica.

El Fondo Social Europeo cofinancia las enseñanzas de Formación Profesional Básica propiciando un elevado nivel de educación y formación para todos y apoyando la transición de la educación al empleo entre los jóvenes, contribuyendo de esta forma a dar respuesta a las prioridades de la Unión en materia de mejora de la cohesión económica, social y territorial. La presente acción será objeto de cofinanciación en el Programa Operativo Plurirregional de Empleo, Formación y Educación, FSE 2014-2020 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Con el fin de garantizar la objetividad y la igualdad para el acceso a los ciclos de Formación Profesional Básica en toda Castilla-La Mancha, es necesario instruir los plazos, criterios y procedimientos precisos para organizar la admisión y matriculación del alumnado.

Al amparo de lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 19.1 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se prevé la presentación telemática de la solicitud, a través de una plataforma de amplia difusión en el ámbito educativo y proporcionando la asistencia en la presentación de la solicitud para las personas que lo requieran, con el fin de garantizar el acceso y la disponibilidad de los medios electrónicos precisos a los destinatarios de esta Resolución.

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas a la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación en el Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero.- Objeto y ámbito de la convocatoria.

La presente Resolución tiene por objeto convocar la admisión de alumnado para el curso 2017/2018, en ciclos de Formación Profesional Básica, en régimen presencial, en centros docentes sostenidos con fondos públicos del ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Requisitos de acceso a los ciclos de Formación Profesional Básica.

Cumpliendo lo establecido en el artículo 3 del Decreto 55/2014, de 10 de julio, podrá acceder a estas enseñanzas el alumnado que cumpla simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los diecisiete años en el momento del acceso ni durante el año natural en curso.
- b) Haber cursado el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (3º ESO) o, excepcionalmente, haber cursado segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- c) Haber sido propuesto por el equipo docente a los padres, madres o tutores legales para la incorporación a un ciclo de Formación Profesional Básica.

Tercero.- Actuaciones preparatorias.

1. Las comisiones provinciales de garantías de admisión a enseñanzas de Formación Profesional, constituidas a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden 80/2017, de 25 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se establece el procedimiento de admisión del alumnado a ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y grado superior en centros docentes de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos, ejercerá sus funciones respecto a la admisión a ciclos de Formación Profesional Básica establecidas en el artículo 5 de la citada Orden. Igualmente apoyarán las funciones de escolarización en ciclos de Formación Profesional Básica las oficinas de escolarización para enseñanzas de Formación Profesional, que se constituirán en cada una de las provincias según lo establecido en el artículo 6 de la citada Orden 80/2017, de 25 de abril.

2. El día 22/06/2017 las personas titulares de la dirección de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados publicarán para cada ciclo de Formación Profesional Básica, autorizado en el centro, el número de puestos escolares vacantes que se ofertan de forma provisional; asimismo publicarán la relación definitiva de los puestos escolares vacantes el día 06/07/2017. Los puestos escolares vacantes de cada centro se harán públicos también en el Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es))

3. Del total de vacantes ofertadas, para un máximo de 25 plazas por grupo, se reserva el 5% para las personas que acrediten una discapacidad física o sensorial en un grado de, al menos, un treinta y tres por ciento. Así mismo, se reservará un 5% para deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

4. En los procesos de adjudicación de puestos escolares, si para un ciclo formativo de un centro quedasen vacantes disponibles en alguna de las reservas practicadas mencionadas en el punto anterior de este apartado, éstas serán transferidas a la oferta ordinaria de vacantes de ese ciclo para que puedan ser adjudicadas.

5. Incorporación y/o verificación de documentación y datos del expediente académico.

a) La dirección de los centros docentes asegurará el registro y verificación del expediente académico del alumnado solicitante a este proceso de admisión, mediante el programa de gestión de centros educativos implantado en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Delphos.

b) Los servicios de Inspección estudiarán las propuestas recibidas de incorporación del alumnado a ciclos de Formación Profesional Básica, estableciendo si las consideran o no favorables, e incorporarán esta decisión en el programa de gestión de centros educativos implantado en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la correcta gestión de las solicitudes de admisión que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado segundo.

c) Las direcciones provinciales de Educación, Cultura y Deportes incorporarán en el programa de gestión de centros educativos implantado en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la información procedente de la documentación que aporten las personas solicitantes digitalizada y anexada a las solicitudes, principalmente de aquellos que procedan de centros de fuera de Castilla-La Mancha.

Cuarto.- Solicitudes.

1. El plazo ordinario de presentación de solicitudes a ciclos de Formación Profesional Básica comenzará el día 29/05/2017 hasta el 12/06/2017 inclusive.

2. Se establece un periodo de solicitud extraordinario con el objeto de que se puedan formular solicitudes a ciclos de Formación Profesional Básica que presenten vacantes disponibles sin lista de espera una vez realizada la ges-

ción de dicha lista en el mes de septiembre. La formalización de estas solicitudes se podrá realizar desde el día 19/09/2017 hasta el 25/09/2017 inclusive. Podrán solicitar en este periodo:

- a) Personas que cumplan los requisitos de acceso y no hayan solicitado en el periodo ordinario, o bien solicitaron en dicho periodo pero no han obtenido plaza ni en la adjudicación definitiva ni en las adjudicaciones de vacantes resultantes realizadas en septiembre.
- b) Personas desescolarizadas que cumplan los requisitos del apartado segundo a) y b) de acceso a un ciclo de Formación Profesional Básica y que carezcan de la propuesta del equipo docente para cursar estas enseñanzas.
- c) Personas que tengan 18 años, cumplidos a 31/12/2017, y no estén en posesión de un título de Formación Profesional, o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos, a tenor de lo establecido en artículo 12.3 del Decreto 55/2014.

3. Las solicitudes se formalizarán, de forma telemática, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Papás 2.0 (<https://papas.jccm.es/papas/>), accesible asimismo a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es/>. En cada solicitud, la persona solicitante podrá indicar, por orden de prioridad un máximo de seis ciclos de Formación Profesional Básica, entre los que constituyen la oferta en Castilla-La Mancha.

Para acceder a esta plataforma las personas solicitantes necesitarán disponer de una credencial (usuario y contraseña) o del sistema cl@ve del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En caso de no disponer de credencial de acceso (usuario y contraseña), se podrá solicitar de forma presencial, previa identificación, en cualquiera de los centros del ámbito de gestión de esta comunidad autónoma, sostenidos con fondos públicos que impartan las enseñanzas de Formación Profesional o Bachillerato o Educación Secundaria Obligatoria, así como en las direcciones provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que será válida no solo para el proceso de admisión, sino para el acceso en lo sucesivo a todos los contenidos de la secretaría virtual de la plataforma educativa Papás 2.0. Si ya se dispusiera de credencial de acceso a la plataforma, no es necesario solicitar otra específica para tramitar la solicitud de admisión, ya que dicha credencial es genérica para el acceso a la secretaría virtual.

El acceso a la plataforma Papás 2.0 por cualquiera de los medios indicados en el párrafo anterior, posibilitará la identificación y firma electrónica de las solicitudes, así como su presentación en el registro electrónico, conforme a lo previsto en los artículos 10.2 c), 10.3, 10.4 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que sea necesario imprimir, ni deban presentarse posteriormente de forma presencial en un registro, las solicitudes tramitadas electrónicamente.

Las personas solicitantes podrán recibir la asistencia técnica necesaria para realizar su solicitud, en las direcciones provinciales de Educación, Cultura y Deportes y en los centros del ámbito de gestión de esta comunidad autónoma sostenidos con fondos públicos que tengan implantadas enseñanzas de Formación Profesional o Bachillerato o Educación Secundaria Obligatoria.

4. En el caso de personas solicitantes menores de edad, será el padre, madre o tutor legal, la persona que deberá acceder a la plataforma educativa Papás 2.0 para cumplimentar la solicitud. Cuando haya accedido al formulario de solicitud, el sistema le mostrará una lista de candidatos asociados al usuario que ha accedido. En el caso de que en el listado de candidatos no aparezca la persona para la cual quiere realizarse la solicitud, deberá crear un nuevo candidato eligiendo la opción de “enviar solicitud para otra persona”.

Quinto.- Acreditación de requisitos.

1. En el caso de que de las personas solicitantes estén matriculadas en el presente curso académico en centros de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos, no tendrán la obligación de acompañar a la solicitud documentación relativa a su expediente.

2. Las personas solicitantes procedentes de centros privados o de centros de fuera del ámbito territorial de Castilla-La Mancha, tendrán que digitalizar los documentos de la certificación académica que acredite el requisito de acceso, así como la propuesta de incorporación a un ciclo de Formación Profesional Básica, según el modelo del anexo I de esta convocatoria, expedida por su centro de procedencia, que proponga al alumno, alumna para continuar estudios en un ciclo de Formación Profesional Básica, y adjuntarse a la solicitud como archivos anexos a la misma.

3. En su caso, para la acreditación de la condición de persona con discapacidad, se podrá otorgar autorización al órgano gestor para la comprobación de los datos correspondientes, siempre y cuando el reconocimiento de esta

situación haya sido realizado por la administración regional. En caso de no prestar dicha autorización o cuando dicho reconocimiento haya sido realizado por otra administración, las personas interesadas deberán digitalizar la documentación que acredite la concurrencia de esta circunstancia, y adjuntarse a la solicitud como archivos anexos a la misma.

4. Para la comprobación de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento se podrá otorgar autorización al órgano gestor, siempre y cuando el reconocimiento de esta situación haya sido realizado por la administración regional. En caso de no prestar dicha autorización o cuando dicho reconocimiento haya sido realizado por otra administración, las personas interesadas deberán digitalizar la documentación que acredite la concurrencia de esta circunstancia, y adjuntarse a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Sexto.- Propuesta de incorporación a un ciclo de Formación Profesional Básica.

1. El consejo orientador del alumnado pretende que se garantice la idoneidad y el éxito al cursar un ciclo de Formación Profesional Básica.

Con el fin de facilitar la gestión de las plazas para cursar ciclos de Formación Profesional Básica, los equipos docentes harán una propuesta de incorporación a un ciclo de Formación Profesional Básica con carácter previo a la elaboración del consejo orientador, el cual, en todo caso, deberá emitirse al finalizar el curso académico, en la correspondiente sesión de evaluación ordinaria o, si procede, extraordinaria.

La propuesta de incorporación a un ciclo de Formación Profesional Básica deberá emitirse a aquellos alumnos o alumnas, que tras haber cursado el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, o excepcionalmente segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, el equipo docente considere que es la opción más acorde, de acuerdo con sus características y sus posibilidades de éxito.

La propuesta del alumnado de incorporación a un ciclo de Formación Profesional Básica incluirá, además de la información al respecto del equipo docente, la valoración del responsable de orientación del centro.

2. El periodo de realización de las propuestas de incorporación a los ciclos de Formación Profesional Básica en los centros será desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria hasta el día 23/05/2017 inclusive, para las solicitudes de periodo ordinario, y del 01/09/2017 al 12/09/2017 inclusive, para las solicitudes de periodo extraordinario. Estas propuestas serán remitidas al servicio de Inspección correspondiente a la mayor brevedad posible dentro de los plazos anteriores. El modelo para esta propuesta se adaptará al que aparece en el anexo I de esta convocatoria.

3. El equipo docente, coordinado por el tutor o tutora correspondiente, adoptará, de forma colegiada, las decisiones sobre el alumnado en relación con la propuesta para cursar Formación Profesional Básica, teniendo en cuenta en todos los casos, que la misma está orientada a facilitar la respuesta más adecuada. En caso de que no exista acuerdo, la decisión se adoptará por mayoría cualificada de dos tercios, con voto nominal de cada uno de los componentes del equipo docente que imparte docencia al alumno o alumna sobre el que se toma la decisión, con el asesoramiento de la persona responsable de orientación del centro.

4. El servicio de Inspección revisará las propuestas y emitirá informe favorable o desfavorable a la incorporación del alumnado a un ciclo de Formación Profesional Básica. Dicho informe se grabará en el programa de gestión de centros educativos implantado en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Delphos. El servicio de Inspección realizará estas funciones con anterioridad al día 13/06/2017 para realizar la correcta adjudicación de solicitudes de plazo ordinario y del 21/09/2017 para la adjudicación de solicitudes de plazo extraordinario.

5. La propuesta de incorporación a un ciclo de Formación Profesional Básica de un alumno, alumna, una vez que sea validada por la Inspección, será comunicada a los padres, madres o tutores legales, quienes manifestarán su conformidad o no al respecto, cumplimentando y entregando al centro el anexo II establecido en esta convocatoria y realizando en su caso la solicitud a estas enseñanzas.

6. El alumnado que actualmente esté cursando primero de un ciclo de Formación Profesional Básica y desee cambiar a otro ciclo de Formación Profesional Básica de perfil profesional distinto, debe realizar solicitud, si bien no precisa presentar propuesta de incorporación a un ciclo de Formación Profesional Básica. Este alumnado mantendrá la reserva de plaza en el ciclo en el que se encuentre matriculado durante el proceso ordinario de admisión, para el caso de no ser admitidos en ninguno de los ciclos de Formación Profesional Básica solicitados.

7. Los padres y madres o tutores legales de los alumnos y alumnas también pueden solicitar al centro la emisión de la propuesta de incorporación a un ciclo de Formación Profesional Básica, en cuyo caso la propuesta emitida por el equipo docente podrá ser o no favorable.

Séptimo.- Criterios de baremación.

1. Una vez recibidas todas las solicitudes de periodo ordinario, si éstas superan el número de puestos escolares vacantes ofertados en los centros, se establecerá un orden en la adjudicación por puntuación de acuerdo con el siguiente baremo:

Concepto	Puntos
Por tener 17 años cumplidos o cumplirlos dentro del año natural en curso	10
Por tener 16 años cumplidos o cumplirlos dentro del año natural en curso	8
Por tener 15 años cumplidos o cumplirlos dentro del año natural en curso	6
Por estar matriculado en 3º o 4º de ESO durante el curso 2016/2017	10
Por estar matriculado en 2º de ESO durante el curso 2016/2017	6
Por haber cursado estudios en un centro del ámbito de Castilla-La Mancha durante el curso 2016/2017.	5

2. Las solicitudes realizadas en periodo extraordinario se ordenarán para su adjudicación en el siguiente orden:

1º. Personas solicitantes que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria según lo establecido en el apartado segundo de esta Resolución, ordenados de acuerdo al baremo establecido en el punto 1 anterior.

2º. Personas solicitantes que no hayan estado matriculadas durante el curso 2016-2017 y que sean menores de edad, se ordenarán según el siguiente baremo:

Concepto	Puntos
Por haber cursado 3º o 4º de ESO	5
Por haber cursado 2º de ESO	3
Por haber cursado sus últimos estudios en un centro del ámbito de Castilla-La Mancha	5

3º. Personas solicitantes con 18 años cumplidos a fecha 31 de diciembre de 2017. Se ordenarán a su vez en función del baremo establecido en el punto 2º anterior referido a personas desescolarizadas.

3. Desempate.

Al objeto de resolver situaciones de empate entre solicitantes en caso de que se mantenga el mismo una vez aplicados los criterios establecidos, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Solicitudes entregadas en el periodo ordinario.

- A cada solicitud se le asociará un número aleatorio que se hará público el día 14/06/2017 a través de la plataforma Papás 2.0

- Se realizará un sorteo público en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes situada en Bulevar del río Alberche, s/n, en Toledo, el día 14/06/2017, a las 13 horas, en el que se determinará el número a partir del cual se resolverá dicho empate, aplicando ordenación ascendente. El resultado de este sorteo, que será presidido por el titular de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional o persona en quien este delegue, se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

b) Solicitudes entregadas en el periodo extraordinario.

- A cada solicitud se le asociará un número aleatorio que se hará público el día 27/09/2017 a través de la plataforma Papás 2.0

- Se realizará un sorteo público en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes situada en Bulevar del Río Alberche, s/n, en Toledo, el día 27/09/2017, a las 13 horas, en el que se determinará el número a partir del cual se resolverá dicho empate, aplicando ordenación ascendente. El resultado de este sorteo, que será presidido por el titular de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional o persona en quien este delegue, se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Octavo.- Proceso de adjudicación de solicitudes de plazo ordinario.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes los directores de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados procederán a la resolución del procedimiento de admisión del alumnado atendiendo a lo siguiente:

1. Resolución provisional.

a) El día 22/06/2017, las personas titulares de la dirección de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados, publicarán en sus tablones de anuncios, la asignación provisional de alumnado a los puestos escolares ofertados de ciclos de Formación Profesional Básica de sus propios centros. Estos listados, que tendrán la consideración de Resolución provisional del proceso de admisión, podrán ser objeto de reclamación hasta el día 27/06/2017, ante las personas titulares de la dirección de los centros públicos o los titulares de los centros privados concertados.

b) Estos listados serán también publicados en el Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)) para su consulta individualizada por las personas participantes interesadas del proceso de admisión y en la plataforma educativa Papás 2.0.

c) Las reclamaciones se presentarán de forma telemática a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Papás 2.0. Si se debe aportar documentación que sustente la reclamación, las personas solicitantes tendrán que digitalizar los documentos correspondientes y adjuntarlos a la reclamación como archivos anexos a la misma.

La documentación que debiendo haberse adjuntado a la solicitud en el plazo establecido a tal efecto, se anexe en este periodo de reclamación, solo se tendrá en cuenta para subsanar errores cometidos por la Administración, no pudiéndose incorporar nueva documentación en este periodo.

Las reclamaciones se entenderán resueltas con la adjudicación definitiva efectuada conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Resolución definitiva.

a) El día 06/07/2017 las personas titulares de la dirección de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados, publicarán en sus tablones de anuncios, la asignación definitiva de alumnado a los puestos escolares ofertados de ciclos de Formación Profesional Básica de sus propios centros. Estos listados, que tendrán la consideración de Resolución definitiva del proceso de admisión, podrán ser objeto de recurso de alzada o denuncia, respectivamente, ante el titular de la dirección provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente.

b) Estos listados serán también publicados en el Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)) para su consulta individualizada por las personas participantes interesadas del proceso de admisión y en la plataforma educativa Papás 2.0. (<https://papas.jccm.es/papas/>).

Noveno.- Matriculación.

1. Quienes hayan obtenido vacante en la Resolución definitiva del proceso de admisión deberán formalizar su matrícula en el centro en los siguientes periodos: del 07/07/2017 al 14/07/2017 y del 01/09/2017 al 08/09/2017. La no formalización de la matrícula en las fechas indicadas implicará la pérdida del derecho a la vacante asignada y la exclusión del proceso de admisión ordinario.

2. La elección de turno en el ciclo formativo asignado, cuando proceda, se realizará según el orden de admisión de los solicitantes. No obstante lo anterior, los centros podrán atender a las circunstancias especiales del alumnado a la hora de adjudicar el turno de enseñanzas.

3. Los alumnos y alumnas que promocionen a segundo curso de Formación Profesional Básica formalizarán su matrícula, sin necesidad de seguir el procedimiento de admisión, cuando continúen estudios en el mismo centro, en las fechas establecidas a tal efecto durante el mes de julio.

El alumnado que tengan que presentarse a la evaluación ordinaria de septiembre, formalizará su matrícula de Formación Profesional Básica hasta el día 08/09/2017 incluido, bien en segundo curso, en caso de promocionar, o en primero como repetidores.

Décimo.- Listas de espera y adjudicación de vacantes resultantes.

1. Quedarán en lista de espera, tras la adjudicación definitiva, las personas participantes que, habiendo presentado su solicitud en plazo y resultando ésta estimada, no hayan obtenido plaza o habiéndola obtenido puedan mejorar la opción adjudicada.
2. Se consideran vacantes resultantes aquellos puestos escolares que quedan disponibles una vez finalizado el proceso de matriculación el día 08/09/2017.
3. En aquellos ciclos formativos en los que resultasen vacantes sin cubrir, éstas se adjudicarán a las personas de las listas de espera, en el orden que corresponda en función de los criterios establecidos en el apartado séptimo punto 1 de la presente Resolución.
4. El día 12/09/2017 y 15/09/2017 las personas titulares de la dirección de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados, publicarán en sus tablones de anuncios, la adjudicación de alumnado que ha quedado en lista de espera o bien que puedan mejorar su opción adjudicada, a los puestos escolares vacantes resultantes de sus propios centros que se hayan generado. Estos listados serán también publicados en el Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)) para su consulta individualizada por las personas participantes interesadas del proceso de admisión y en la plataforma educativa Papás 2.0.
5. Las personas solicitantes que estuvieran en lista de espera sin ninguna plaza adjudicada y hayan obtenido una vacante en las adjudicaciones indicadas en este apartado, deberán formalizar la matrícula en el centro en el día siguiente a la adjudicación.
6. Las personas solicitantes que estén matriculadas en un ciclo de Formación Profesional Básica adjudicado en el mes de julio y resulten de nuevo adjudicadas en otro ciclo de Formación Profesional Básica más prioritario de acuerdo a su solicitud, podrá optar por matricularse en el nuevo ciclo formativo adjudicado previa anulación de la matrícula anterior o por mantener la actual y renunciar al nuevo ciclo adjudicado.

Undécimo.- Adjudicación del alumnado solicitante en periodo extraordinario.

1. El día 28/09/2017, las personas titulares de la dirección de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados, publicarán en sus tablones de anuncios, la asignación provisional de alumnado que ha solicitado en periodo extraordinario a los puestos escolares vacantes de sus propios centros. Estos listados podrán ser objeto de reclamación hasta el día 02/10/2017, ante las personas titulares de la dirección de los centros públicos o los titulares de los centros privados concertados.

Las reclamaciones se presentarán de forma telemática a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Papás 2.0. Si se debe aportar documentación que sustente la reclamación, las personas solicitantes tendrán que digitalizar los documentos correspondientes y adjuntarlos a la reclamación como archivos anexos a la misma.

2. El día 05/10/2017, las personas titulares de la dirección de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados, publicarán en sus tablones de anuncios, la asignación definitiva del alumnado que ha solicitado en este mismo periodo a los puestos escolares vacantes de sus propios centros. Dicha adjudicación podrá ser objeto de recurso de alzada o denuncia, respectivamente, ante el titular de la dirección provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente.
3. Los listados provisionales y definitivos serán también publicados en el Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)) para su consulta individualizada por las personas participantes interesadas del proceso de admisión y en la plataforma educativa Papás 2.0.
4. Todos los alumnos y alumnas que hayan obtenido una vacante en la adjudicación indicada en este apartado, deberán formalizar la matrícula en el siguiente día lectivo a la publicación de la adjudicación y deberán incorporarse al centro educativo.
5. A partir del 09/10/2017, si para un ciclo formativo de un centro no quedasen solicitantes en espera y existiesen vacantes, éstas se podrán solicitar en el centro educativo donde esté implantada la enseñanza y serán adjudicadas por orden de solicitud. La asignación de vacantes se podrá realizar hasta transcurridos treinta días lectivos desde el comienzo del curso.

Decimosegundo.- Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 2 de mayo de 2017

La Viceconsejera de Educación,  
Universidades e Investigación  
MARÍA DOLORES LÓPEZ SANZ

---



**ANEXO I**

**PROPUESTA DE INCORPORACIÓN A UN CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA CURSO 2017/2018**

**1. DATOS DEL CENTRO**

Centro:	
Provincia:	Localidad:

**2. DATOS DEL ALUMNO**

Apellidos:	Nombre:
Fecha de nacimiento:	Edad a 31 de diciembre de 2017:
Curso en el que está matriculado actualmente:	

**3. PROPUESTA MOTIVADA POR (márquese lo que corresponda)**

<input type="checkbox"/>	De oficio por el equipo docente.
<input type="checkbox"/>	A demanda de la familia o tutores legales.
<input type="checkbox"/>	A demanda del propio interesado por ser mayor de edad.

**4. HISTORIA ESCOLAR (márquese lo que corresponda)**

Cursos repetidos	En Primaria:	En ESO:
Necesidades educativas	Necesidades educativas especiales. Cumplimentar y adjuntar Anexo I bis.	
	Necesidades específicas de apoyo educativo debidas a:	
	Ninguna reseñable	
Medidas de apoyo o refuerzo:		

**5. SITUACIÓN ACADÉMICA (márquese lo que corresponda)**

Nivel curricular del alumno:					
Actitud ante el estudio:					
Asistencia:					
<input type="checkbox"/>	Aprueba un número elevado de materias	<input type="checkbox"/>	Aprueba solo aquellas materias por las que siente interés	<input type="checkbox"/>	Tiene un elevado número de materias suspensas
Otras circunstancias:					
<input type="checkbox"/>	Escolarizado en este centro	<input type="checkbox"/>	Escolarizado en otro centro	<input type="checkbox"/>	Desescolarizado

**6. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA (márquese lo que corresponda)**

<input type="checkbox"/>	Manifiesta un claro interés por enseñanzas de carácter profesional	<input type="checkbox"/>	Tendría más oportunidades de progreso si inicia estudios de Formación Profesional	<input type="checkbox"/>	Existe riesgo de abandono del sistema educativo
El alumno presenta capacidad fundada para titular en Formación Profesional Básica				SI	NO
(Es perceptivo realizar observaciones que apoyen la propuesta)					

**8. PROPUESTA DEL EQUIPO DOCENTE**

A la vista de lo expuesto, el equipo docente, según consta en el acta de la reunión celebrada el día ....., se acuerda ..... al alumno/a cursar un Ciclo de Formación Profesional Básica.  
En caso de no existir unanimidad, indicar nº de votos a favor y nº de votos en contra:

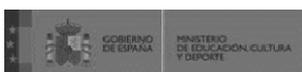
**9. VALORACIÓN DEL/DE LA ORIENTADOR/A (márquese lo que corresponda)**

Dada la situación educativa del/de la alumno/a y sus posibilidades de progreso en un ciclo de Formación Profesional Básica, se valora la propuesta del equipo docente para el curso académico 2017-2018.

<input type="checkbox"/>	FAVORABLE
<input type="checkbox"/>	DESFAVORABLE

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_  
 Profesor/a Tutor/a Orientador/a

Fdo: (sello del centro) Fdo:





Castilla-La Mancha

**ANEXO I BIS**  
**INFORME PARA ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LA  
INCORPORACIÓN A UN CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA**

En el caso de proponer la incorporación de un alumno con necesidades educativas especiales a un Ciclo de Formación Profesional Básica, será necesario incluir las conclusiones del Informe Psicopedagógico.

**1. SÍNTESIS DE INFORME PSICOPEDAGÓGICO.**

**PARA ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:**

Incluir por el orientador/a del centro los aspectos más relevantes contenidos en el Informe Psicopedagógico

**2. PROPUESTA RAZONADA POR:**

Fundamentar aquí la propuesta, teniendo en cuenta la situación académica del alumno/a, sus intereses, grado de adquisición de los objetivos de la etapa y competencias clave que le permitan poder cursar con expectativas de éxito estas enseñanzas. Especificar las medidas que pueda precisar.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

Profesor/a Tutor/a

Orientador/a

Fdo:

(sello del centro)

Fdo:





Castilla-La Mancha

**ANEXO II****CONFORMIDAD DE LA FAMILIA RESPECTO A LA PROPUESTA DE INCORPORACIÓN A UN CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA CURSO 2017/2018**

D./Dña. \_\_\_\_\_ como padre/madre, tutor/a o representante legal del/de la alumno/a \_\_\_\_\_ escolarizado en el Centro \_\_\_\_\_, DECLARA:

Que ha sido informado/a por el centro de que el equipo docente considera la Formación Profesional Básica como una opción adecuada para el/la alumno/a, dada su situación escolar. Además, se le han expuesto las características generales de estas enseñanzas.

Por lo que manifiesta: (marque lo que corresponda)

- Su consentimiento para que curse las enseñanzas de Formación Profesional Básica durante el curso académico 2017/2018.
- Su desacuerdo con la propuesta.

Observaciones del padre/madre, tutor/a o representante legal:

E

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo: \_\_\_\_\_

Padre/Tutor

Fdo: \_\_\_\_\_

Madre/Tutora

